



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE JUNIO DE 2019

No. 111

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-023/160519-OD-JGCDMX-C5-46/010119 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la quinta actualización del “Catálogo de Clasificación de títulos y contenidos de videojuegos” 6

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-035/270519-OD-SEGOB-SEMSEPDHCDMX-73/010119 10

Secretaría del Medio Ambiente

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-038/290519-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, "Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de junio de 2019 26

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 35/2019, por el que se delega en los servidores públicos que se señalan, la facultad que se indica 28

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019" 30
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019" 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-057-2019.- Convocatoria 016.- Rehabilitación de campamentos 50
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional número LPN/SACMEX/015/19.- Convocatoria No. 17.- Adquisición de arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido 53
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-031-19.- Convocatoria 28.- Contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado para la ejecución de trabajos de rehabilitación y mantenimiento de escuelas de educación básica de la Alcaldía en Gustavo a. Madero 55
- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/PGJDF/008/2019.- Convocatoria No. 005-19.- Segunda Convocatoria.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a gasolina y diesel 57
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001058-LP-005-2019 y 30001058-LP-006-2019.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/002-2019.- Contratación en la modalidad de proyecto integral a base de precio alzado para la regeneración urbana de la avenida Azcapotzalco y ordenamiento urbano de la avenida Nueva Jerusalén 59
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitaciones Públicas Nacionales números AC/LPN/005/2019 al AC/LPN/008/2019.- Convocatoria 002-2019.- Contratación de diversos servicios relacionados con obra pública 62

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Biffa Servicios de Energía México, S.A. de C.V. 66
- ◆ Empresa de Servicios Especializados en Generación de Energía, S.A. de C.V. 67
- ◆ Distribuidora Profesional, S.A. de C.V. 68
- ◆ **Edictos (3)** 69
- ◆ **Aviso** 74



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR) 2019”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

I.1 Nombre completo del Programa Social

Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)

I.2 Entidad responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

I.4. Unidades de ejecución coordinada

El programa contará con una ejecución coordinada y articulada con la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México como son: Ciudad Solidaria, Ciudad Productiva, Ciudad Incluyente, Derecho a la Ciudad, Ciudad Habitable y Ciudad Segura.

II. Alineación Programática.

Este Programa reconoce las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México

específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A, Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

Artículo 9 Ciudad Solidaria

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 10 Ciudad Productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva

El Gobierno de la ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la ciudad

Artículo 16 Ciudad Incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

H. Derechos de las personas LGBTTTTL

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinatio o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13 Ciudad Habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público:

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Artículo 14 Ciudad Segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con todos los principios de la política de Desarrollo Social: **Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.**

III Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

El Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) es de reciente creación, es decir entra en operación durante el presente ejercicio fiscal 2019 y por lo tanto no cuenta con antecedentes dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

III.2. Problema Social atendido por el Programa Social

El entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, ya que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y de zonas naturales o verdes.

En la actualidad los espacios públicos en la Alcaldía Gustavo A. Madero padecen un detrimento importante desencadenado por la falta de atención durante varios años, vías públicas, parques, plazas, jardines, camellones y otras zonas se encuentran deterioradas principalmente por falta de mantenimiento, lo que afecta negativamente la calidad de vida de las y los maderenses.

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Gustavo A. Madero para ese año tenía un millón 164, 177 de habitantes: cifra que la coloca como la segunda Alcaldía más poblada de la Ciudad de México.

Según información plasmada en el Programa de Desarrollo Delegacional de Gustavo A. Madero 2016-2018, esta demarcación cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 87.65 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 5.9 por ciento de la superficie total de la Ciudad de México. La Alcaldía Gustavo A. Madero se divide en 205 unidades territoriales, de las cuales 139 son colonias, 7 pueblos, 7 barrios, 4 fraccionamientos y 48 unidades habitacionales. Estas 205 unidades territoriales se concentran en 10 Direcciones Territoriales que tienen como propósito coordinar e implementar las políticas públicas y la atención ciudadana de manera eficaz en cada zona de la demarcación.

La mayor parte del entorno urbano de colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos y unidades habitacionales de la Alcaldía cuentan con precarios servicios en materia de iluminación, constituyéndose como un importante problema social que aqueja a sus habitantes, ya que estas características favorecen entre otras cosas, al aumento de la incidencia delictiva dentro de la demarcación territorial. En este sentido, en materia de inseguridad, la Alcaldía Gustavo A. Madero se ubica dentro de las cuatro Alcaldías con mayor índice delictivo de la Ciudad de México.

La principal causa del deterioro del entorno urbano, radica en la falta de atención y presupuesto de las administraciones pasadas que durante nueve años no generaron las políticas públicas necesarias para mantener en óptimas condiciones los servicios urbanos de la demarcación territorial.

La precariedad de los servicios públicos propicia espacios deteriorados y con ello la falta de convivencia colectiva, así como el aumento de la violencia y la delincuencia, fomentando la inseguridad. Esta situación afecta en mayor medida a las mujeres de la Alcaldía.

Es por ello que esta administración, reconoce las necesidades que la ciudadanía tiene respecto a las condiciones de los lugares donde habita, las cuales se centran en la elaboración de estrategias y acciones encaminadas a mejorar la infraestructura urbana.

Una de las principales responsabilidades de las Alcaldías consiste en otorgar servicios como reparación y mantenimiento de luminarias, limpieza de espacios públicos, poda de árboles, manejo y control de residuos sólidos entre otros; en ese sentido, es necesario que el gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente este programa social que robustecerá la plantilla de personas dedicadas a garantizar la eficiencia de los servicios públicos y urbanos dentro de la Demarcación,

ya que al aumentar el número de personal, se estará en la posibilidad de resarcir el deterioro provocado por la falta de mantenimiento de años y con ello mejorar sustantivamente el entorno urbano; así mismo, se coadyuvará a mejorar la calidad de vida de los maderenses, contribuyendo a disminuir los índices de inseguridad.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial de este programa es la totalidad de las y los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, los cuales según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, es de 1, 164, 477 personas.

La población objetivo del programa es aquella que habita en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo. Según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010, realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA CDMX), la Alcaldía Gustavo A. Madero cuenta con los siguientes resultados por unidad territorial:

Índice de Desarrollo Social	Número de Unidades Territoriales	Porcentaje
Muy bajo	29	16.4
Bajo	58	32.8
Medio	56	31.6
Alto	34	19.2
Total	177	100

Con base en el cuadro anterior, la población objetivo del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán las y los habitantes del 49% del total de las unidades territoriales de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que ascienden a 356.328 personas.

Las y los beneficiarios (as) directos (as) de este programa social, serán 600 habitantes de las unidades territoriales antes señaladas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres, que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social y que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México, los cuales recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como, 8 apoyos económicos para formar parte de la red de colaboradores comunitarios para el mejoramiento urbano dentro de la Alcaldía.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo serán aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán las y los habitantes de las unidades territoriales arriba mencionadas, ya que los trabajos como poda de árboles, bacheo, cambio de luminarias, balizamiento, entre otros que realizarán los colaboradores comunitarios, mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de esas zonas de la Alcaldía.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Mejorar el entorno urbano de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; los cuales serán llevados a cabo por colaboradores comunitarios habitantes de las colonias antes señaladas, quienes recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una., beneficiando con sus acciones a los miles de habitantes de las zonas más necesitadas de la demarcación territorial, coadyuvando a disminuir el grado de desigualdad social entre los residentes de esta Alcaldía.

IV.2. Objetivos Específicos

- Convocar a hombres y mujeres maderenses para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía.
- Consolidar un equipo de colaboradoras y colaboradores comunitarios que apoyen en el mejoramiento urbano de la demarcación.
- Realizar trabajos de mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Proporcionar herramientas y experiencia a los beneficiarios del programa que al concluir el programa social les faciliten la obtención de un empleo.

IV.3. Alcances

Este programa busca mejorar el entorno urbano de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos, garantizando así para sus beneficiarios las libertades y derechos plasmados en los artículos Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A y E., Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

La trascendencia de este programa social radica en la mejoría a corto plazo, de la calidad de vida de las y los maderenses que residen en las zonas más marginadas de la Alcaldía, ya que no sólo se apoyará económicamente a las y los colaboradores comunitarios que realizarán las acciones expuestas, sino que la imagen y estado de los espacios públicos también se verá beneficiada.

A mediano plazo se pretende lograr que los derechos sociales de los maderenses en materia de medio ambiente, vía pública, espacios públicos y seguridad urbana, estén garantizados.

Lo anterior, aunado a que con las herramientas y conocimientos adquiridos a la conclusión del programa correspondiente al ejercicio 2019, el beneficiario tendrá elementos que le faciliten la obtención de un empleo.

V. Metas Físicas

La meta de cobertura es de 600 habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, los cuales recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una, para formar parte de la red de colaboradores comunitarios para el mejoramiento urbano dentro de la Alcaldía.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios del programa social a los de habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Lo anterior con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad maderense por medio de las acciones de mejoramiento urbano que se tienen contempladas.

VI. Programación Presupuestal

1.- Monto Presupuestal del Programa

El monto presupuestado es de \$32,400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.).

Cada uno de las y los 600 beneficiarios (as) directos (as) de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico inicial de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa, que se les otorga en el mes de mayo.
- Un apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII. 1. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Públicos, realizará la difusión del programa social "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano" (PROCOMUR) a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” (PROCOMUR); información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

VII.2. Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo) y tener conocimientos básicos en el manejo de herramientas de construcción.

Asimismo, deberán acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Después de entregar la documentación, cada aspirante será entrevistado por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de determinar el grado de conocimiento en el manejo de herramientas que permitan la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VII.3. Procedimientos de Acceso

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Públicos, realizará la difusión del programa social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” (PROCOMUR) a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicado en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección de Servicios Públicos, a entregar los documentos señalados en la misma.

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, serán la responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios. Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Una vez determinado el listado de beneficiarios seleccionados se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente a dicho programa.

El criterio de inclusión al programa social será con base en los conocimientos del manejo de herramientas, así como en la ubicación de su residencia dentro de la Alcaldía, es decir, se dará prioridad a aquellas y aquellos que vivan en las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo y que cuenten con mejor manejo y conocimiento de las herramientas que se utilizarán en las tareas de mejoramiento urbano.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, las responsables de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al programa social.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Los requisitos para permanecer como beneficiario o beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano.

Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Posterior al registro de solicitantes y recepción de documentos, las unidades administrativas mencionadas seleccionarán a las personas que serán beneficiarias directas del programa, con base en los criterios establecidos para tal efecto.

El listado de personas seleccionadas se publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx, para que los que ahí aparezcan acudan a culminar el trámite para lograr ser beneficiarios del programa.

Con base en las entrevistas y una vez que se haya determinado el grado de conocimiento de los beneficiarios en el manejo de herramientas, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, asignarán los trabajos comunitarios a cada uno de los beneficiarios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que corresponderán a áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje,

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección General de Administración, para que a cada persona beneficiaria le sea entregada una tarjeta electrónica en la cual se les depositarán los apoyos económicos señalados:

- Apoyo económico inicial de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de herramientas básicas de trabajo, que se les otorga en el mes de mayo.
- Apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una.

Es necesario precisar que el apoyo inicial, no deberá ser utilizado para la adquisición de materiales, ya que estos serán proporcionados por la Alcaldía.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, recibirán y revisarán los informes de labores que cada mes entregarán las y los beneficiarios del programa, los cuales deberán ser archivados en el expediente de cada uno de ellos.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Dirección General de Servicios Urbanos	Mayo
Difusión de convocatoria pública	Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano	Mayo

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Registro y recepción de documentos de las y los solicitantes	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo
Selección de las y los beneficiarios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo
Asignación de labores comunitarias a las y los beneficiarios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo
Entrega de apoyos económicos a las y los beneficiarios	Dirección General de Administración	Mayo - Diciembre
Recepción y revisión de informes de labores	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo - Diciembre
Control, supervisión y evaluación	Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano	Mayo - Diciembre

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

Una vez determinado el listado de beneficiarios seleccionados se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente a dicho programa, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico, en caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de

género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” (PROCOMUR), se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano supervisarán y controlarán las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y listas de asistencia.

La Dirección General de Servicios Urbanos, a través de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, generará una plataforma digital de información, en la cual se reflejarán los trabajos realizados por las y los beneficiarios con el fin de poder contar con los elementos necesarios para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del programa. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad.

El titular de la Dirección General de Servicios Urbanos recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Porcentaje de habitantes que manifiestan haber mejorado su calidad de vida con respecto al total de habitantes entrevistados.	Número de habitantes que mejoraron su calidad de vida/Número de habitantes entrevistados X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Entrevistas Realizadas	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	La percepción de cada ciudadano puede variar respecto a otros factores	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Propósito	Mejorar el entorno urbano de las unidades territoriales con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo (UTIDSByMB) de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Porcentaje de UTIDSByMB que mejoraron su entorno urbano con respecto al total de UTIDSByMB de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Número de UTIDSByMB en la Alcaldía GAM/Número de UTIDSByMB con mejoramiento urbano X 100	Eficacia	Porcentaje	Unidades Territoriales	Reportes y evidencia documental de actividades realizadas	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Contingencias, desastres o emergencias naturales	100%
Componentes	Realizar trabajos Comunitarios de mejoramiento Urbano.	Porcentaje de trabajos realizados a través del programas social, con respecto al total de los trabajos que se tenían programados,	Número de trabajos realizados/Número de trabajos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Trabajos	Reportes y evidencia documental de actividades realizadas	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Contingencias, desastres o emergencias naturales	100%

Actividades	Beneficiar económicamente a las y los colaboradores comunitarios que mejorarán el entorno urbano.	Porcentaje de números de beneficiarios económicamente, con respecto al total de beneficiarios programados.	Número de Beneficiarios Económicamente/Número de Beneficiarios programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Personas	Padrón de Beneficiarios.	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Deserciones	100%
	Supervisión y obtención de evidencia de ejecución de los trabajos asignados a los colaboradores comunitarios.	Porcentaje de informes de labores entregados respecto a los trabajos asignados.	Número de informes de labores entregados/ Número de trabajos asignados.	Eficacia	Porcentaje	Informes de labores	Informes y evidencia documental de actividades realizadas.	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Deserciones	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán respetados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados

XII. Formas de Participación Social

Con base en lo establecido tanto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Social como en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano contempla las siguientes formas de participación social:

Participante	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Habitantes de las unidades territoriales de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social	Evaluación	Individual	Encuesta
Población Maderense	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Información y propuestas

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El programa contará la ejecución coordinada y articulada con la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón de beneficiarios de dicho programa, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México como son: Ciudad Solidaria, Ciudad Productiva, Ciudad Incluyente, Derecho a la Ciudad, Ciudad Habitable y Ciudad Segura.

Es preciso señalar que en el caso de PROCOMUR, las actividades a realizarse por los beneficiarios no serán propuestas por los mismos, sino asignadas por la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes o en su caso la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Público, la cual tiene a su cargo el Programa Social, "Programa Comunitario de Mantenimiento Urbano", publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la

Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero
